



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Ramón Guillermo Solar Álvarez
FEDATARIO

Reg. N° 869 Fecha 21 MAR 2012

Resolución Gerencial

N° 060 -2012-GR-LL-GGR/GRSP

Trujillo, 20 de Marzo del 2012



L. Shimokawa S.

Visto, el expediente administrativo N° 5317-2010-GR-LL-GGR/GRSP, que contiene el Dictamen N° 00022-2011_GR-LL-GGR/GRSP-CRS/ST, del 21 de octubre de 2011.

Considerando:

Que, la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, en su Artículo 76° numeral 1. establece que es prohibido: **“Realizar actividades pesqueras sin la concesión, autorización, permiso o licencia correspondiente, o contraviniendo las disposiciones que las regulan”**;

Que por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, Aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), señala en su Artículo 48° **Responsabilidad administrativa solidaria**. Cuando la infracción sea imputable a varios responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno, responden solidariamente todos los agentes que intervinieron en la comisión de la infracción; los operadores, los titulares del permiso de pesca de las embarcaciones de pesca, los patrones de pesca, los titulares de las licencias de operación de establecimientos industriales pesqueros, los titulares de las concesiones y autorizaciones de los centros acuícolas y acuarios comerciales, las personas naturales o jurídicas que encargan la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras y los agentes comercializadores;



O. Alvarez P.

Que mediante operativo de control llevado a cabo por inspectores de la Gerencia Regional de la Producción –La Libertad, siendo las 05:40 horas del día 27 de octubre de 2010, en Puerto Pacasmayo, distrito y provincia del mismo nombre, departamento La Libertad; se verificó que Don OSWALDO OMAR RAMIREZ JAVIER, patrón de la embarcación pesquera artesanal “María Luz” de matrícula PT-27871-BM; se encontraba descargando recursos hidrobiológicos, en el muelle artesanal, solicitándole su permiso de pesca, manifestando que no contaba con dicho permiso, se procedió a levantar el Acta de Decomiso N° 001254 y Acta de Donación N° 001255 de fecha 27 de octubre de 2010, respectivamente y como Medida Cautelar se procedió al Decomiso de 100 Kg. del recurso Lorna **Sciaena deliciosa**, de conformidad a lo establecido en el Numeral 1.1 Código 1. Artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2009-PRODUCE, que modifica y adiciona códigos al Cuadro de Sanciones del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE. Conociendo el administrado de los hechos anteriormente descritos al firmar el Acta de Decomiso N° 001254 de fecha 27 de octubre de 2010; negándose a la firma de la notificación del Reporte de Ocurrencias.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Ramón Guillermo Solar Alvarez
FEDATARIO

Reg. N° 869 Fecha 21 MAR 2012



O. Alvarez P.

Que, del análisis de los actuados en el presente procedimiento, se tiene que según el Reporte de Ocurrencia N° 000074 de fecha 27 de octubre de 2010, en Puerto Pacasmayo, distrito y provincia del mismo nombre, departamento La Libertad; los inspectores de la GEREPRO constaron que Don OSWALDO OMAR RAMIREZ JAVIER, patrón de la embarcación pesquera artesanal "María Luz" de matrícula PT-27871-BM; no cuenta con el permiso de pesca para la extracción de los recursos hidrobiológicos, hecho por el cual se procedió levantar el Reporte de Ocurrencia N° 000074 de fecha 27 de octubre de 2010;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado la comisión de la infracción por realizar actividades pesqueras sin contar con el permiso de pesca, se debe proceder a aplicar las sanción fijada en la determinación 1.1 Código 1. Artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2009-PRODUCE, que modifica y adiciona códigos al Cuadro de Sanciones del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE;

De conformidad con lo establecido en los artículos 29° y 30° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE; corresponde al Órgano Sancionador Regional, resolver la presente causa;

Se Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR con DECOMISO y MULTA a Don OSWALDO OMAR RAMIREZ JAVIER, patrón de la embarcación pesquera artesanal "María Luz" de matrícula PT-27871-BM; por incurrir en la infracción prevista en el numeral 1. Artículo 76° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, al haber realizado actividad pesquera sin contar con permiso de pesca.

DECOMISO

: De 100 Kg. del recurso Lorna **Sciaena deliciosa**,

MULTA

: (4 x cantidad del recurso en (t.) x factor del recurso, en UIT)

$4 \times 0.1 \times 0.49 = \underline{\underline{0.196 \text{ UIT}}}$

ARTÍCULO 2°.- Para los fines de determinar el monto de la multa, se considerará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que esté vigente al momento de hacerse efectivo el pago de la misma, conforme a lo estipulado en el artículo 137° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

ARTÍCULO 3°.- El importe de la multa impuesta deberá ser abonado en el Banco de la Nación, Cuenta Corriente N° 0741-040883 **Gobierno Regional La Libertad**, debiendo acreditar el correspondiente depósito ante la Gerencia Regional de la Producción – La Libertad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicada en el portal del Gobierno Regional La Libertad o notificada la presente Resolución, en caso contrario se procederá a iniciar el cobro coactivo de la deuda.

ARTÍCULO 4°.- Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de la Producción para los fines correspondientes, y publíquese la misma en el portal del Gobierno Regional La libertad (www.regionlalibertad.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCION
[Firma]
Ing. Luis Alberto Shimokawa Shiguyama Msc. C.
GERENTE REGIONAL